



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado demandante allegó memorial solicitando frente a la codemandada DAIRA DÁVILA que se autorice la notificación por conducto del centro de servicios judiciales a la dirección de su empleador EPS SANITAS en la ciudad de Manizales, y respecto a la codemandada LINA DÁVILA, solicita que se agregue al expediente la respuesta emitida por INVAMA informando la dirección que tiene registrada en sus bases de datos y en el evento en que no aportara dicha información, se autorice el emplazamiento para la notificación personal. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de abril del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **LUIS ALFONSO MOLINA LÓPEZ**
Demandados: **DAIRA MARGOTH DÁVILA BOLAÑOS**
LINA CONSTANZA DÁVILA BOLAÑOS
Radicado: **170014003010-2020-00311-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, así como la respuesta emitida por la entidad INVIMA (cuad. 1 fl. 21) para los fines pertinentes.

En cuanto a lo requerido por la parte accionante, se accederá a la solicitud de notificación a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA a la codemandada **DAIRA MARGOTH DÁVILA BOLAÑOS**, a la dirección de su empleadora EPS SANITAS S.A.S. y, en consecuencia, se ordenará que por secretaría se le remitan las piezas procesales pertinentes, a efectos de que se surta la notificación de la demanda bajo las reglas del Decreto Legislativo 806 de 2020 a la dirección **CARRERA 24 #64-35** en la ciudad de Manizales; asimismo, se ordenará que el oficio No. 1065 del 31 de agosto de 2021 se reenvíe a la dirección de correo electrónico notificajudiciales@keralty.com **previniendo a EPS SANITAS S.A.S. de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por su parte, frente a la solicitud de emplazamiento para notificación personal a la codemandada **LINA CONSTANZA DÁVILA BOLAÑOS**, se denegará por cuanto verificado el expediente se tiene que de manera errónea éste Despacho requirió a la entidad INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, por lo tanto, se subsanará dicha actuación y se ordenará requerir al **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** a la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@invama.gov.co a efectos de que le informe a este Despacho la dirección de correspondencia y de correo electrónico que tiene registrada en sus bases de datos respecto a la referida codemandada identificada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

con cédula de ciudadanía No. 24.331.850, **previniéndola de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 62 el 21 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ff71ff23ade0d1f71a77d7ab464f903ff5f0ad81ee2851a29ace2e4f93b5a3**

Documento generado en 20/04/2022 10:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>